

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá lunes 01 de marzo de 2010

N° 26479

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 188
(De viernes 26 de febrero de 2010)

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA BONO ESCOLAR".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 22
(De jueves 25 de febrero de 2010)

"QUE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, LOS PROYECTOS DE LEY SOBRE EL "PROTOCOLO SOBRE LOS RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA, ADOPTADO EN GINEBRA, EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2003" Y EL "ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HECHO EN CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 23
(De jueves 25 de febrero de 2010)

"QUE APRUEBA EL ACUERDO DE TRANSACCIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, IDAAN, Y LA EMPRESA BIWATER INTERNATIONAL LIMITED".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 24
(De jueves 25 de febrero de 2010)

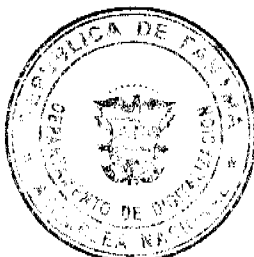
"QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 26
(De jueves 25 de febrero de 2010)

"POR LA QUE SE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ".

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No. 187
(de 26 de feb. de 2010)

"Por el cual se crea el programa Bono Escolar".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Inversión Social (FIS) ejecuta de manera expedita programas y ofrece asistencia social para dar respuesta inmediata a las necesidades básicas de la población, mejorar la calidad de vida y proveer alternativas para la generación de ingresos de la población en situación de pobreza y pobreza extrema.

Que con motivo del inicio de clases esta Institución solicitó la emisión de 800 mil bonos por el valor de Veinte Balboas (B/.20.00) cada uno, para ser entregados a cada estudiante de las escuelas oficiales a nivel nacional para apoyar a las familias panameñas a cubrir costos de uniformes escolares en que incurran.

Que el Bono Escolar busca incentivar la permanencia y culminación de estudios de niños y niñas del nivel preescolar y primaria y jóvenes de pre-media y media en escuelas oficiales.

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el programa denominado Bono Escolar como uno de los proyectos propuestos por el Gobierno Nacional destinado a apoyar a los estudiantes de las escuelas oficiales del país, en los gastos de uniformes escolares.

Artículo 2. Los Bonos Escolares serán suministrados por el Fondo de Inversión Social (FIS), y éste los entregará al Ministerio de Educación (MEDUCA), quien se encargará de su distribución y manejo a nivel nacional.

Artículo 3. El Bono Escolar será por la suma de Veinte Balboas (B/.20.00) al portador para uso exclusivo en la compra de uniformes escolares y deberán consumirse en su totalidad.

Artículo 4. Solo se entregará un (1) solo Bono Escolar por cada estudiante y para tener derecho a este Bono Escolar los alumnos deberán estar inscritos en un centro educativo oficial del país.

Artículo 5. Con los Bonos Escolares se podrá adquirir exclusivamente uniformes escolares, entendiéndose como tal lo siguiente: camisa blanca o celeste escolar, pantalón o falda escolar, sweaters escolares, calcetín escolar, zapatos escolares, corbatas escolares, camiseta escolar, peticote escolar, botas escolares, batas de laboratorio escolares, artículos para educación física (franela, pantaloncito, medias y zapatillas), insignias escolares y correas cuyo valor no exceda de quince balboas (B/.15.00).

Artículo 6. Los beneficiarios de los Bonos Escolares son los estudiantes que se encuentren cursando el subsistema regular y los cuales se detallan a continuación:

1. Todos los estudiantes que se encuentren registrados en un centro educativo oficial del país y que cursen estudios en el primer nivel de enseñanza o educación básica general, es decir de 1° a 9° grado.



2. Todos los estudiantes que se encuentran registrados en un centro educativo oficial del país y que cursen estudios en el segundo nivel de enseñanza o educación media.
3. Todos los estudiantes sin límite de edad y restricción de grado de enseñanza que se encuentren registrados y cursando estudios en las instituciones educativas oficiales que corresponden a Educación Especial.

Artículo 7. Los Bonos Escolares expiran el 30 de junio de cada año, por lo que los mismos deberán utilizarse antes de esa fecha y los que no fueron utilizados el Estado procederá a su anulación.

Artículo 8. Los establecimientos comerciales tendrán la obligación de recibir los Bonos Escolares en concepto de pago por la compra de uniformes escolares.

Artículo 9. Los Bonos Escolares sólo se podrán canjear en establecimientos comerciales donde vendan uniformes escolares. Los Establecimientos comerciales sólo podrán aceptar estos bonos en conceptos de pago de uniformes escolares y no deben aceptar los mismos para el pago de cualquier otro fin que no sea el establecido en esta reglamentación.

Artículo 10. Los establecimientos comerciales sólo podrán cambiar estos bonos escolares en el Banco Nacional de Panamá, entidad bancaria que mantendrá una cuenta especial denominada "Ministerio de la Presidencia – Fondo de Inversión Social – Bonos Escolares", para hacer efectivo estos pagos.

Artículo 11. Las firmas autorizadas para los Bonos Escolares serán la del Presidente de la República conjuntamente con la de la Contralora General de la República.

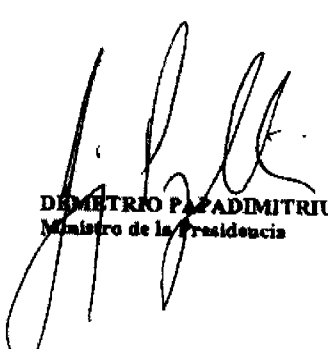
Artículo 12. Los beneficiarios de los Bonos Escolares tendrán la obligación de hacer uso exclusivo de los mismos para la compra de uniformes escolares.

Artículo 13. Los establecimientos comerciales que acepten los Bonos Escolares para el pago de otros artículos distintos a los identificados en el artículo 5 del presente Decreto Ejecutivo y los Beneficiarios que hagan mal uso de los Bonos Escolares serán excluidos del Programa, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que corresponda.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

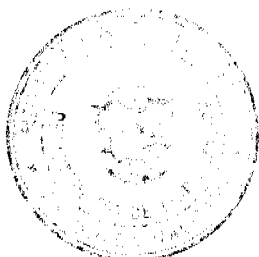
Dado en la ciudad de Panamá, a los 01 días de febrero de dos mil diez (2010).



DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



República de Panamá**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 22**
De 25 de febrero de 2010

Que autoriza al Vicepresidente de la República y Ministro de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, los Proyectos de Ley sobre el "PROTOCOLO SOBRE LOS RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA, adoptado en Ginebra, el 28 de noviembre de 2003" y el "ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, hecho en Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de 2009".

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en sesión del Consejo de Gabinete del día 25 de febrero de 2010, S. E. Juan Carlos Varela Rodríguez, Vicepresidente de la República y Ministro de Relaciones Exteriores, presentó los Proyectos de Ley sobre el "PROTOCOLO SOBRE LOS RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA, adoptado en Ginebra, el 28 de noviembre de 2003" y el "ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, hecho en Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de 2009", y solicitó la autorización del antedicho organismo para proponer, ante la Asamblea Nacional, los referidos proyectos.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a S. E. Juan Carlos Varela Rodríguez, en su condición de Vicepresidente de la República y Ministro de Relaciones Exteriores, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, los siguientes Proyectos de Ley:

1. "Que aprueba el PROTOCOLO SOBRE LOS RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA, adoptado en Ginebra, el 28 de noviembre de 2003."
2. "Que aprueba el ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, hecho en Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de dos mil nueve."

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Vicepresidente de la República y Ministro de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su aprobación.



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

La Ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.



El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado,

Luis Ernesto Carles
LUIS ERNESTO CARLES

El Ministro de Comercio e Industrias,

Roberto Henríquez
ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

Carlos Duboy Sierra
CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

La Ministra de Desarrollo Social,
encargada,

Marta S. González de Varela
MARTA S. GONZÁLEZ DE VARELA

El Ministro para Asuntos del Canal,

Rómulo Roux
RÓMULO ROUX

Demetrio Pafadimitriu
DEMETRIO PAFADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 93

De 25 de febrero de 2010

Que aprueba el Acuerdo de Transacción a celebrarse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, IDAAN, y la empresa Biwater International, Limited

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, IDAAN, suscribió el Contrato N° 65-2003 de 9 de julio de 2003, con la empresa Biwater International Limited, para llevar a cabo la "Ampliación - Rehabilitación de la Planta Potabilizadora Federico Guardia Conte", por un monto de cuarenta y ocho millones setecientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y un báboas con 00/100 (B/.48.770,441.00), que fue objeto de las Addendas 1, 2, 3 y 4;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 110-2009 de 8 de octubre de 2009, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, IDAAN, resolvió administrativamente el referido Contrato N° 65-2003, por incumplimiento la empresa Biwater International Limited, e inhabilitó a ésta para participar en actos de selección de contratista y para celebrar contratos con el Estado, por un periodo de tres (3) años;

Que, contra la citada Resolución, la empresa Biwater International Limited interpuso Recurso de Apelación, ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, que, a la fecha, está pendiente de ser resuelto por el mencionado tribunal;

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, IDAAN, y la empresa Biwater International Limited, han sostenido conversaciones con el objeto de concretar una solución negociada a las controversias entre las partes, para lograr que la Planta Potabilizadora Federico Guardia Conte produzca, continuamente, los 250 MG/D, de acuerdo con lo establecido en el Contrato N° 65-2003, sus adendas y el Pliego de Cargos;

Que, a través de la Resolución N° 05-2010 de 11 de febrero de 2010, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, IDAAN, autorizó al Director Ejecutivo para que celebre un Acuerdo de Transacción con la empresa Biwater International Limited, en aras de resolver las controversias surgidas en ocasión de la ejecución del Contrato N° 65-2003;

Que, para lograr concretar dicho Acuerdo de Transacción, es necesario cumplir con las normas constitucionales y legales establecidas para tales efectos, las cuales señalan lo siguiente:

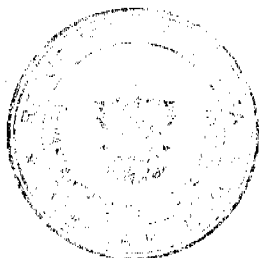
"Artículo 200. Son funciones del Consejo de Gabinete:

.....

4. Acordar con el Presidente de la República que éste pueda transigir o someter a arbitraje los asuntos litigiosos en que el Estado sea parte, para lo cual es necesario el concepto favorable del Procurador General de la Nación.

....."

"Artículo 1083. Los representantes judiciales del Estado, de los municipios y de cualquier otra institución descentralizada, autónoma o semiautónoma, no podrán



transigir sin autorización expresa del Consejo de Gabinete, del Consejo Municipal o del organismo o corporación que deba darla según la Ley”;

Que el Procurador General de la Nación mediante Nota N° PGN-FAC-09-10 de 24 de febrero de 2010, emitió concepto favorable al Convenio de Transacción a suscribirse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, IDAAN, y la empresa Bewater Internacional, Limited,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Acuerdo de Transacción a celebrarse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, IDAAN, y la empresa Bewater Internacional Limited, por medio de sus representantes legales.

Artículo 2. AUTORIZAR al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, IDAAN, para que, por sí mismo o por medio de apoderados judiciales, presente ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en donde se encuentra radicado el proceso, los memoriales que contengan las solicitudes que acompañen el mencionado Acuerdo aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 1082 y 1083 del Texto Único del Código Judicial de la República de Panamá, y demás concordantes.

Artículo 3. La presente Resolución comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, y Artículo 1083 y demás concordantes del Código Judicial de la República de Panamá.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).



RICARDO MARTI-ELLI BERROCAL
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,



JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

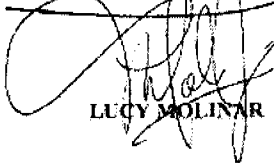
JUAN CARLOS VARELA

El Ministro de Economía y Finanzas,

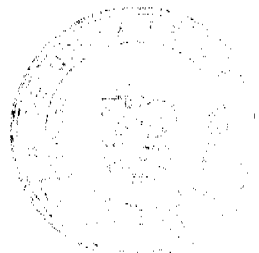


ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

La Ministra de Educación,



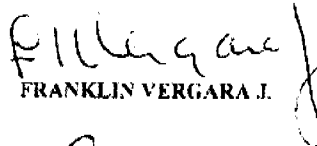
LUCY MOLINAR



El Ministro de Obras Públicas,


FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,


FRANKLIN VERGARA J.

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado,


LUIS ERNESTO CARLES

El Ministro de Comercio e Industrias,


ROBERTO HENRÍQUEZ

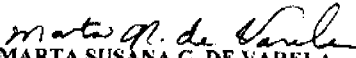
El Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA

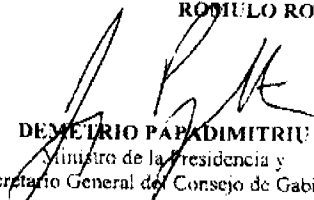
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

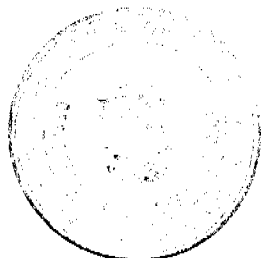

VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

La Ministra de Desarrollo Social,
encargada,


MARTA SUSANA G. DE VARELA

El Ministro para Asuntos del Canal,


RODOLFO ROUX
DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 24 De 25 de febrero de 2010

Que aprueba un crédito adicional al Presupuesto General del Estado, para la vigencia fiscal 2010, con asignación a favor de la Caja de Seguro Social.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reforzar el presupuesto de Inversiones de la Caja de Seguro Social, aprobado para la vigencia fiscal 2010, por la suma de quinientos setenta y tres millones novecientos veinticuatro mil balboas con 00/100 (B/ 573,924,000.00);

Que este crédito adicional tiene el propósito de incorporar fondos líquidos adicionales al Presupuesto de Inversiones, al objeto de otras inversiones financieras, con la finalidad de procurar alternativas que generen mayores rendimientos de los que producen los Depósitos a Plazo Fijo del Banco Nacional de Panamá;

Que la fuente de financiamiento de este crédito adicional corresponde a ingresos propios provenientes de la rendición anticipada de valores del Estado realizada por el Gobierno Nacional, que están actualmente constituidos en depósitos a plazo fijo en el Banco Nacional de Panamá de los Programas de Riesgo Profesional e Invalidez, Vejez y Muerte;

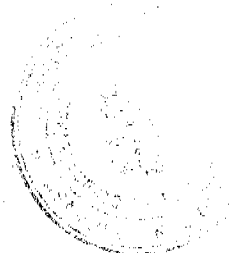
Que conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 63 del 28 de octubre de 2009, *Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2010*, para los créditos adicionales que se generen en las instituciones públicas, la solicitud de crédito adicional fue formulada expresamente por el Presidente de la República, mediante la Nota N° DSPR-N-102 de 20 de enero 2010;

Que, asimismo, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social emitió Resolución N° 41,749-2010-J.D., de 7 de enero de 2010, por la cual aprobó el Crédito Adicional Suplementario; el Ministerio de Economía y Finanzas otorgó la viabilidad mediante Informe de la Dirección de Presupuesto de la Nación y recomendó la concesión del referido crédito; el Consejo Económico Nacional, CENA, emitió opinión favorable en sesión extraordinaria efectuada el 9 de febrero de 2010, y la Contraloría General de la Nación otorgó concepto favorable mediante nota N° NUM.1,853-DMYSC-Cont., de 9 de febrero de 2010,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal 2010, hasta por la suma de quinientos setenta y tres millones novecientos veinticuatro mil balboas con 00/100 (B/ 573,924,000.00), con asignación a favor de la Caja de Seguro Social.

Artículo 2. El crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución se destinará a financiar los siguientes gastos de la Caja de Seguro Social:



4	INVERSIÓN FINANCIERA	573,924,000.00
480	Otras Inversiones Financieras	573,924,000.00

Artículo 3. El financiamiento para la ejecución del presente crédito adicional, autorizado en el artículo 2 de esta Resolución, será con cargo a la siguiente fuente de ingreso hasta por la suma de quinientos setenta y tres millones novecientos veinticuatro mil falboas con 00/100 (B/.573,924,000.00).

<u>CÓDIGO</u>	<u>OBJETO DEL GASTO</u>	<u>MONTO</u>
	TOTAL...	B/.573,924,000.00
1.10.2...	Ingresos de Capital	573,924,000.00
1.10.2.1...	Recursos del Patrimonio	573,924,000.00
1.10.2.1.4	Recuperación de Colocaciones	573,924,000.00
1.10.2.1.4.1.	Gobierno Central	573,924,000.00
1.10.2.1.4.1.01	Valores Públicos	573,924,000.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, MEF, para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente resolución y, en concordancia con la entidad respectiva, elabore el código de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 253, 254, 255 y 256 de la Ley N° 63 de 28 de octubre de 2009, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2010.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero, del año dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

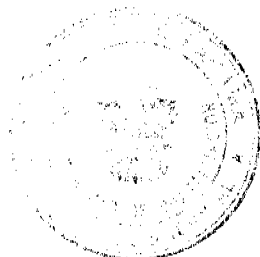

JOSE RAUL MULINO

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

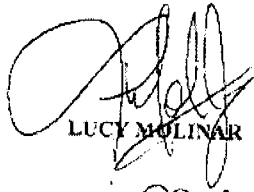

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,


ALBERTO VALIARINO CLÉMENT



LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,


LUCY MOLINAR

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,


FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

EL MINISTRO DE SALUD,


FRANKLIN VERGARA J.

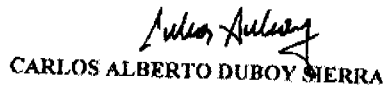
EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO
LABORAL,
encargado,


LUIS ERNESTO CARLES

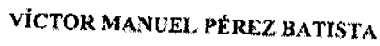
EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,


ROBERTO HENRÍQUEZ

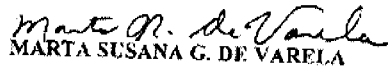
EL MINISTRO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL,


CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPESCUARIO,

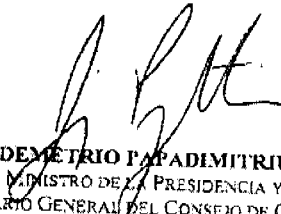

VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL,
encargada,


MARTA SUSANA G. DE VARELA

EL MINISTRO PARA ASUNTOS DEL CANAL,


RÓMULO ROUX


DEMETRIO PAPANIMITRIU
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Y
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE GABINETE



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 26 de 25 de febrero de 2010

Por la que se acuerda el nombramiento de directores de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 316, creó una persona jurídica autónoma de Derecho Público, denominada Autoridad del Canal de Panamá, a la que le corresponde privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable;

Que, en desarrollo de la norma constitucional citada, se dictó la Ley 19 de 11 de junio de 1997, que organiza la Autoridad del Canal de Panamá;

Que el artículo 13 de dicha Ley dispone que la Junta Directiva de esta Autoridad está integrada por once (11) directores, nueve (9) de los cuales son nombrados por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Gabinete y ratificados por el Órgano Legislativo, por mayoría absoluta de sus miembros, por períodos de nueve (9) años;

Que, en virtud de haberse vencido el periodo para el cual fueron nombrados los directores Antonio Dominguez Álvarez, Guillermo Elias Quijano y Mario Galindo, el Presidente de la República ha sometido a la consideración del Consejo de Gabinete, el nombramiento de los tres directores de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá que los reemplazarán, para que éste acuerde su nombramiento, por lo que,

RESUELVE:

Artículo 1. Acordar el nombramiento de las siguientes personas, como directores de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, por un periodo de nueve (9) años:

- a. **NICOLÁS IVÁN CORCIONE**, portador de la cédula de identidad personal N° PE-5-457;
- b. **JOSÉ ANTONIO SOSA**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-444-579; y,
- c. **MARCO ANTONIO AMEGLIO SAMUDIO**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-232-341.



Artículo 2. Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución de Gabinete, al Órgano Legislativo, para la ratificación de los directores nombrados en el artículo anterior.

Artículo 3. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 318 de la Constitución Política y Artículo 13 de la Ley 19 de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

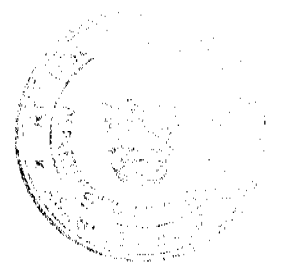
El Ministro de Economía y Finanzas,

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

La Ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

Franklin Vergara J.
FRANKLIN VERGARA J.

El Ministro de Trabajo y Desarrollo
Laboral,
encargado,

Luis Ernesto Carles
LUIS ERNESTO CARLES

El Ministro de Comercio e Industrias,

Roberto Henríquez
ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

Carlos Alberto Duboy Sierra
CARLOS ALBERTO DUBOY
SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

VÍCTOR MANUEL PÉREZ
BATISTA

La Ministra de Desarrollo
Social, encargada,

Marta Susana G. de Varela
MARTA SUSANA G. DE VARELA

El Ministro para Asuntos del Canal,

Rómulo Roux
RÓMULO ROUX

Demetrio Papadimitriou
DEMETRIO PAPAIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se informa que el negocio denominado **BAR Y RESTAURANTE HB**, negocio amparado bajo el aviso de operación 9-132-138-2009-172189, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Aguadulce, corregimiento de Aguadulce, Urbanización Aguadulce, Vía Interamericana, propiedad de **EDUARDO AUGUSTO BERBEY PINZÓN**, ha sido traspasado a la señora **REBECA YANETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, con cédula 9-701-695. L. 201-331986. Tercera publicación.



AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 27,314 de 30 de diciembre de 2009, extendida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 189289, en la Sección de Micropelículas (mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **PATIO, S.A.** RUC 20995-21-189289. Panamá, 19 de febrero de 2010. L. 201-332402. Única publicación.

La Chorrera, 18 de febrero de 2010. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo: **GUADALUPE CECILIA RAMÍREZ PLICET**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-247-285, propietario del aviso de operación No. 8-247-285-2002-191820, cuya razón comercial es **JORÓN 20 DE ENERO**, ubicado en después de El Trapichito, pegado a La Porquerisa, finca No. 758, Folio 32, Tomo 80, Reforma Agraria, Monte Viejo, distrito de La Chorrera, que me autoriza a la venta de licores en recipientes abiertos, venta de comidas preparadas y actividades folklóricas y bailables, hago constar que he traspasado todos mis derechos al señor **ANDRÉS DE JESÚS ÁVILA AGUIRRE**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-306-281. Atentamente, **GUADALUPE RAMÍREZ PLICET**. Cédula No. 8-247-285. L. 201-332432. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 040-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **JAIRO SAMUEL GONZALEZ CARDENAS**, vecino (a) de Aguas Blancas, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, identificado con la cédula de identidad personal No. 2-706-482, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1888-06, según plano aprobado No. 206-05-11562, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 3247.92 m2, ubicada en la localidad de Aguas Blancas, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de piedra a Nanzal y a la C.I.A. Sur: Junta Local Aguas Blancas (Rep. Carlos Jaén Vargas). Este: Vielka Marcela Espino de Morán. Oeste: Calle de tierra a otras fincas. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Coco. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 22 de febrero de 2010. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9098185.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN, DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-24-10. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que los señores **PAULINA MARIN MONTILLA**, con cédula de identidad personal No. 9-205-593 y **CARLOS ALBERTO DUARTES DE GRACIA**, con cédula de identidad personal 4-185-251, vecino (a) de Bella Vista, corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-123-07 de 21 de marzo de 2007, según plano aprobado No. 301-13-5664, de 4 de septiembre de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 774.33 Mts.2, que forma parte de la Finca No. 853, Rollo No. 23595, Doc. No. 2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bella Vista, corregimiento de San Juan, distrito de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Macario Peñalba, Saturnino Mojica Vega. Sur: Carlos Donaldson, servidumbre. Este: Maura González de Núñez. Oeste: Johnny Omar Cedeño Muñoz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón, en la corregiduría de San Juan y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador Encargado. (fdo.) DANIELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-332429.



EDICTO No. 264 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **LUIS ANTONIO REINA RODRÍGUEZ y ZEIDA LILIBETH REINA AMOR**, panameños, mayores de edad, con residencia en Calle Rockefeller cerca de la antigua Pepsi, casa No. 4454, teléfono No. 6662-2029, con cédula de identidad personal No. 8-102-104 y 8-340-384, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Rockefeller, de la Barriada Barrio Balboa, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.181 Mts. Sur: Avenida Rockefeller con: 20.686 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.137 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 24.297 Mts. Área total del terreno trescientos sesenta metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (360.95 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de septiembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho de septiembre de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-332371.

EDICTO No. 266 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **DEMILINA GONZALEZ DE NIETO**, mujer, panameña, casada, residente en La Herradura, casa No. 5760, oficina doméstica, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-42-612 y **JOSE DE JESÚS NIETO B.**, panameño, marino, residente en el mismo lugar, con cédula No. 7-49-500, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Principal, de la Barriada La Herradura, Corregimiento La Herradura Guadalupe, donde hay una casa distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle principal La Herradura con: 17.36 Mts. Sur: Finca 58868, Folio 272, Tomo 1358 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.22 Mts. Este: Finca 58868, Folio 272, Tomo 1358 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 41.64 Mts. Oeste: Calle La Joya con: 48.92 Mts. Área total del terreno setecientos noventa y tres metros cuadrados con seis mil novecientos diez decímetros cuadrados (793.6910 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 25 de agosto de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLE JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco de agosto de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-332404.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 028-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EMILIA ROSA RODRÍGUEZ DE SALAZAR Y OTRAS**, vecino (a) de Cerro Silvestre, corregimiento Cerro Silvestre, distrito de Arraján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-391-804, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-031-85 del 11 de marzo de 1985, según plano aprobado No. 80-01-9853 de 17 de agosto de 1990, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2367.02 M2, que será segregada de la finca No. 6150, Tomo 194, Folio 460 (La Constancia) de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cabecera, corregimiento Cabecera, distrito de Arraján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Guillermo Osorio. Sur: Elodia Pérez de Rodríguez. Este: Conceso Montero Rudas. Oeste: Elodia Pérez de Rodríguez, servidumbre de 3 mts. y Gilma Montero Rudas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraján, o en la corregiduría de Cabecera. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capiro a los 26 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-332445.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 283-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GERMAN NUÑEZ GOMEZ**, vecino (a) de Los Cerritos, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-142-619, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-253-2008 del 09 de junio de 2008, según plano aprobado No. 804-03-2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1190.80 M2, ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Edilberto Guzmán. Sur: Calle de tierra hacia otros lotes y hacia carretera principal. Este: Débora Gómez Hidalgo. Oeste: María Alicia Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Buenos Aires, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 3 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-332428.

